



**RESOLUCION N° 234-2024-MDJM-OGAF**

Jesús María, 19 de noviembre de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 3642-2024-OA-OGAF-MDJM-OGAF, de fecha 07 de noviembre del 2024, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y el Informe N° 380-2024/OGAJRC/MDJM, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, respecto a las modificaciones al Contrato, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en el numeral 1 del artículo 34 del TUO de la Ley, *el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud de contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;*

Que, asimismo, el numeral 34.10 del artículo 34 de la citada norma establece lo siguiente: *"Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad";*

Que, con fecha 25.06.2024, la Municipalidad Distrital de Jesús María suscribió el Contrato N° 014-2024-MDJM con la empresa INVERSIONES CHISAL S.R.L. para la contratación de la "Adquisición de productos para el programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia de la Municipalidad de Jesús María (Leche Entera Evaporada)";

Que, en el Informe de Orientación de Oficio N° 0006-2024-OCI/2180-SOO, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Jesús María señala que el hecho de no haber convocado oportunamente los procesos de selección de la adquisición de alimentos para los programas sociales PANTBC y PVL afecta la finalidad pública del referido programa, que es brindar apoyo alimentario a población beneficiaria. De esta manera, el referido informe representa para la Entidad un hecho sobreviniente, puesto que la Entidad no tenía considerado que el Órgano de Control Institucional realizaría una advertencia respecto a la ejecución de los contratos de programas sociales;



Que, mediante Informe N° 71-2024-MDJM-GDHPS-SGSBS-PPSS, de 02 de octubre de 2024, la Responsable del Programa de Vaso de Leche, PANTBC y PCA solicita modificar el cronograma de entrega para cumplir con el objetivo del Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia, respaldándose en el Informe de Orientación de Oficio N° 006-2024-OCI/2180-SOO "Ejecución del Plan Anual de Contrataciones para la adquisición de alimentos de los Programas Sociales PANTBC Y PVL", emitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María;

Que, mediante Informe N° 564-2024-MDJM-GDHyPS-SGSBS de fecha 04 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social, en su condición de área usuaria, solicita un cambio en el cronograma de entrega, debido a que en el presente año se tiene como objetivo alcanzar la distribución efectiva de un total de 300 beneficiarios del programa PANTBC, esto a fin de que las entregas se realicen en el presente año y no se perjudique a la Entidad y los beneficiarios;

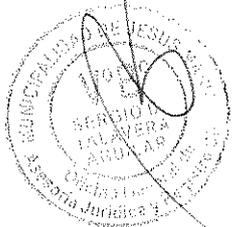
Que, dentro de este contexto, el numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece que: *"Las modificaciones previstas en el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades:*

a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que se sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes.

b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor.

c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE." (...)

Que, mediante el Informe N° 3642-2024-OA-OGAF-MDJM-OGAF, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Oficina de Abastecimiento, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, ha emitido opinión favorable a la modificación convencional de la cláusula quinta del Contrato N° 014-2024-MDJM, informando que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la normativa de contrataciones del Estado, para la modificación contractual respecto de la cláusula quinta del Contrato N° 014-2024-MDJM, por lo que corresponde realizar la suscripción de la Adenda N° 01 al referido Contrato, toda vez que se ha cumplido con acreditar que el hecho que motiva la modificación del





mismo (es sobreviviente a la presentación de la oferta y no es imputable a ninguna de las partes, ii) que la modificación del contrato original permitirá que la contratación se lleve a cabo de manera oportuna y eficiente y iii) que no se ha alterado ninguno de los elementos esenciales del objeto de la contratación;

Que, en tal sentido, se verifica que la modificación del cronograma de entrega de la CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION del Contrato N° 014-2024-MDJM, será conforme al siguiente detalle:

**CRONOGRAMA ACTUAL:**

| PRODUCTO               | FECHAS DE ENTREGA  | UNIDAD DE MEDIDA | PRESENTACION              | CANTIDAD |
|------------------------|--|------------------|---------------------------|----------|
| LECHE EVAPORADA ENTERA | A los 7 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato | UNIDAD           | LATA X 400 GRs. O 410 GRs | 8,500    |
|                        | A los 50 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato         |                  |                           | 8,500    |
|                        | A los 100 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato        |                  |                           | 8,500    |
|                        | A los 150 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato        |                  |                           | 8,500    |
|                        | A los 270 días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato        |                  |                           | 8,500    |

**CRONOGRAMA PROPUESTO:**

| CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIODICA |  |          |                      |
|---------------------------------|--|----------|----------------------|
| Nº DE ENTREGA                   | PLAZO  | CANTIDAD | PRESENTACION         |
| PRIMERA ENTREGA                 | A los 7 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato   | 8,500    | Tarros de 400 gramos |
| SEGUNDA ENTREGA                 | A los 50 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato  | 8,500    | Tarros de 400 gramos |
| TERCERA ENTREGA                 | A los 100 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato | 8,500    | Tarros de 400 gramos |
| CUARTA ENTREGA                  | A los 150 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato | 17,000   | Tarros de 400 gramos |
| CANTIDAD TOTAL                  |  | 42,500   | Tarros de 400 gramos |



Que, a través del Memorando N° 2213-2024-MDJM-OGAF, de fecha 08 de noviembre de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, en atención al Informe de la Oficina de Abastecimiento, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil respecto a la modificación convencional al Contrato N° 014-2024-MDJM, en lo correspondiente al cronograma establecido en la cláusula quinta;

Que, por último, mediante el Informe N° 380-2024/OGAJRC/MDJM, de fecha 13 de noviembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil concluye que resulta procedente legalmente realizar la modificación de la Cláusula quinta: Del plazo de ejecución de la prestación, referente al cronograma de entrega del Contrato N° 014-2024-MDJM, para la contratación de la "Adquisición de productos para el Programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia de la Municipalidad de Jesús María" celebrado con la empresa Inversiones Chisal S.R.L., recomendando se suscriba la respectiva Adenda N° 01 al citado Contrato;

Que, en ese contexto, se verifica que se cumplen con los requisitos previstos en el artículo 144 de la Ley y el artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde aprobar la modificación convencional de la cláusula quinta del Contrato N° 014-2024-MDJM, de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, para así alcanzar la finalidad del Contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, la facultad de suscribir, modificar o resolver contratos (por caso fortuito o por fuerza mayor) y en los casos previstos en el contrato ha sido delegada a la Oficina General de Administración y Finanzas mediante el literal e) del artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, conforme a lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la delegación de facultades otorgada mediante Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, y con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento y la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación convencional al Contrato N° 14-2024-MDJM para la "Adquisición de productos para el programa de alimentación y nutrición para el paciente con tuberculosis y familia de la Municipalidad de Jesús María (Leche Entera Evaporada), suscrito con el contratista INVERSIONES CHISAL S.R.L. en lo referente al cronograma de entrega establecido en



la cláusula quinta del citado Contrato, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y al Informe N° 3642-2024-OA-OGAF-MDJM-OGAF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento realice en el marco de sus competencias, las acciones necesarias a fin de suscribir la adenda correspondiente al Contrato N° 014-2024-MDJM, y su registro en el SEACE, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE".

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento y al contratista INVERSIONES CHISAL S.R.L.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JESÚS MARÍA

**BENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS**  
Oficina General de Administración y Finanzas



